

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0009-R**

**Guayaquil, 24 de enero de 2020**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando Nro. CFN B.P. - GEOF - 2020 - 0035 - M de fecha 16 de enero de 2020, el Gerente de Operaciones Financieras, Econ. Efraín Quiñonez Jaén, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

*“Que, mediante Resolución No. CRN - 2015 - 034 de fecha 26 de febrero de 2015, el Comité Nacional de Negocios Primer Piso de la Corporación Financiera Nacional Banca Pública, aprobó la concesión de crédito primer piso a favor de la empresa OTRANTUG S.A (...) denominados para efectos del contrato como los deudores, y; por*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0009-R**

**Guayaquil, 24 de enero de 2020**

*otra parte los cónyuges el señor BAÑO ALDAZ ESTUARDO EDISON (...) y la señora ALDAZ ZÚÑIGA DORIS LIANA (...) denominados para efectos del contrato como los codeudores por la suma de USD110,000.00 para activos fijos.*

*Que, mediante Resolución No. CNN - 2016 - 301 de fecha 20 de diciembre de 2016, el Comité Nacional de Negocios de la Corporación Financiera Nacional Banca Pública, resolvió aprobar la reestructura de la operación de Activos Fijos (...) a favor de la empresa OTRANTUG S.A. (RUC.: 0992848472001) debidamente representada por la señora ALDAZ ZÚÑIGA DORIS LIANA (C.I. 0908066160) en su calidad de Gerente General denominados para efectos del contrato como los deudores, y; por otra parte los cónyuges el señor BAÑO ALDAZ ESTUARDO EDISON (C.I. 0200261949) y la señora ALDAZ ZÚÑIGA DORIS LIANA (C.I. 0908066160) denominados para efectos del contrato como los codeudores por la suma de CIENTO SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 69/100 (USD \$106.265.79) (...)*

*Que, la operación (...) concedida a favor de la empresa OTRANTUG S.A. cumple con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que a la fecha de 15 de Diciembre de 2018, mantiene 62 días de mora por un monto de capital de USD 96,145.23 respectivamente.*

*Que, la Subgerencia de Cartera y Garantías, conforme a delegación concedida por la Gerencia General (...) procede a emitir la Orden de Cobro mediante Resolución N° CFN - B.P.- SCAG - 2019 - 0134 - R de fecha 08 de mayo de 2019 contra la compañía OTRANTUG S.A.*

*Que, mediante memorando CFN - B.P.- GECO - 2019 - 0689 - M de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia de Coactiva devuelve la Orden de Cobro emitida en contra de la compañía OTRANTUG S.A. indicándonos lo siguiente:*

*“No obstante, de la revisión realizada a la resolución se puede observar que en los considerandos se establece que se aprobó la concesión de crédito primer piso a favor de la empresa OTRANTUG S.A. (...) como los deudores; y, los cónyuges BAÑO ALDAZ ESTUARDO EDISON y ALDAZ ZÚÑIGA DORIS LIANA, en calidad de codeudores, mientras que, en la parte resolutive se determina que se declara de plazo vencido y se emite orden de cobro únicamente en contra de la compañía OTRANTUG S.A.” (...)*

*Sobre la base del antecedente expuesto, considerando que el cliente en referencia no ha sido notificado de su Orden de Cobro de fecha 08 de mayo de 2019, y; en consideración de la devolución mediante Memorando CFN - B.P.- GECO - 2019 - 0689 - M de fecha 06 de junio de 2019 remitido por la Gerencia de Coactiva; se solicita de Usted se autorice la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro en contra de OTRANTUG S.A. e incluir a sus codeudores en la parte Resolutive de la Resolución No. CFN - B.P.- SCAG - 2019 -*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0009-R**

**Guayaquil, 24 de enero de 2020**

*0134 - R, y así continuar con el proceso de ejecución coactiva correspondiente, conforme normativa.”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 267 de la norma arriba referida en su parte pertinente dispone: *“Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario. La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor (...).”*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: *5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.”*

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2019 - 660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2019 - AP - 0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano, registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0009-R**

**Guayaquil, 24 de enero de 2020**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**UNO.-** Revoque la orden de cobro emitida contra la empresa OTRANTUG S.A., a través de Resolución Nro. CFN - B.P.- SCAG - 2019 - 0134 - R de fecha 8 de mayo de 2019 con la finalidad de incluir a sus codeudores y continuar con el proceso de ejecución coactiva, conforme al requerimiento del Gerente de Operaciones Financieras, contenido en Memorando Nro. CFN - B.P.- GEOF - 2020 - 0035 - M del 16 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2020-0035-m.pdf
- devolucion\_cfn-b\_p\_geco-2019-0689-m\_(2)0949023001579814342.pdf
- orden\_de\_cobro\_otrantug\_s\_a\_cfn-b\_p\_scag-2019-0134-r0760845001579814358.pdf

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0009-R**

**Guayaquil, 24 de enero de 2020**

Copia:

Señor Abogado  
Manuel de Jesús Jacho Chavez  
**Gerente Jurídico**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Magíster  
Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**Secretario General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Abogado de Patrocinio 2**

mn/vf/mj